

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 45/2015

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

Ref.: Procedimiento de acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras.

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica las siguientes aclaraciones al procedimiento establecido en la Resolución General N° 41/2015 y lo previsto en los Comunicados N° 34/2015 y N° 37/2015 de esta gerencia:

- 1) No se admitirán en el poder o mandato tachaduras ni enmendaduras, ni se permitirá el uso de corrector.
- 2) El poder o mandato deberá ser realizado en idioma español. En caso de ser otorgado en otro idioma, deberá acompañarse del documento original de traducción oficial al español.
- 3) Si del poder o mandato no surge expresamente conferida la facultad para solicitar y cobrar devoluciones de garantías, tributos, adelantos; se entenderá que el despachante de aduana no está facultado para realizar esos actos por su mandante. En tal caso, para solicitar las devoluciones y cobrarlas el importador o quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería debe presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas, personalmente o por persona debidamente autorizada al efecto (representante legal o apoderado con facultades expresas).

- 4) De autorizarse expresamente al Despachante de Aduanas para solicitar y cobrar devoluciones de garantías, tributos, adelantos; se recuerda que sus empleados autorizados –“mero trámite”- no podrán cobrar las devoluciones, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 96/015; por tanto deberá comparecer personalmente el Despachante de Aduanas persona física o el representante legal del Despachante de Aduanas persona jurídica o, por medio de sus apoderados que tengan facultades expresas para retirar devoluciones.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Comercio Exterior